

**REGLAMENTO INTERNO.
ENTREGA DE INCENTIVOS POR APERTURA DPF
“SCOOTER”**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Padre Julián Lorente” Ltda., en uso de las atribuciones conforme al Estatuto Social Art. 21, dicta el presente **REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN INTERNO PARA LA ENTREGA DE INCENTIVOS POR APERTURA DPF**, el mismo que fue aprobado mediante sesión con fecha abril 2023.

**CAPITULO I
DE LA FINALIDAD Y OBJETIVO**

ART. 1.- El presente Reglamento de Administración Interno tiene como finalidad incentivar a los socios y clientes de la Cooperativa a invertir en productos de depósito a plazo fijo, estimulando al crecimiento de nuestras captaciones, para proyectos a mediano y largo plazo, siendo un pasivo con fondeo propio sin costo de interés.

**CAPITULO II
DE LOS BENEFICIARIOS**

ART. 2.- Dentro del proceso para la entrega de incentivos, serán beneficiados todos los socios y clientes de la Cooperativa que mantengan las siguientes condiciones:

- Si es socio, debe completar el saldo mínimo en certificados de aportación.
- Socios, clientes hayan aperturado un DPF con las siguientes características:
 - valor mínimo de USD \$ 100.00 dólares americanos.
 - fecha de apertura desde abril 2023 hasta la ejecución de la entrega de los premios.
 - Tiempo mínimo del DPF 180 días.

ART. 3.- Para la entrega de incentivos, podrán participar socios y clientes de la cooperativa que cumplan con mantener las condiciones antes establecidas, y tendrán doble oportunidad de ganar los socios y clientes que hayan aperturado su DPF mediante nuestra COOP VIRTUAL.

ART. 4.- El socio y cliente participante deberá estar al día tanto en sus obligaciones directas como indirectas a la fecha de la realización del sorteo.

**CAPITULO III
DE LA ENTREGA DE INCENTIVOS**

ART. 5.- La entrega de incentivos se realizarán en base al presente Reglamento, cuyo plan se encuentra aprobado previamente por el Consejo de Administración.

ART. 6.- La entrega de incentivos estará debidamente planificada con claridad la fecha, hora y lugar de su realización.

ART. 7.- La entrega de incentivos cuenta con una planificación financiera, y con una fecha diferente de entrega en cual se detalla en el presente reglamento.

CAPITULO IV DE LA METODOLOGÍA

ART. 08.- La metodología será mediante la verificación de los reportes generados de nuestro sistema transaccional, el listado final de participantes lo realizará el jefe de Captaciones y Servicios Conexos con la supervisión de la Subgerencia de Negocios.

ART. 09.- Ningún socio o cliente será beneficiado con dos o más incentivos.

ART. 10.- Los ganadores de los incentivos podrán retirarlos en la Institución en un plazo máximo de 60 días, a partir de la fecha del sorteo, de no hacerlo se procederá conforme a lo resuelto por el Consejo de Administración.

ART. 11.- Los ganadores deberán actualizar su información en FIT COOP previo a la entrega del incentivo.

CAPITULO V DE LOS INCENTIVOS

ART. 12.- La cooperativa podrá utilizar la imagen de los ganadores con fines publicitarios previa autorización escrita del ganador, incorporada en el acta – entrega del incentivo correspondiente.

ART. 13.- La cooperativa realizará la entrega de 3 “SCOOTER”, conforme al plan de acción aprobado por el Consejo de Administración.

CAPITULO VI DE LA PROHIBICIÓN

ART. 14.- No podrán participar exclusivamente en el sorteo los señores Directivos, Gerente, representantes de la Asamblea de la Cooperativa, funcionarios de la Cooperativa y cónyuges de éstos.

ART. 15.- No se considerará a los socios y clientes quienes se hallen en demanda o hayan demandado a la Cooperativa en vía judicial.

CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ART. 16.- Cualquier interpretación ocasionada por falta de claridad en el contenido de las normas que preceden será resuelta por el Consejo de Administración y el particular será notificado mediante comunicación escrita.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Los socios y clientes podrán participar siempre y cuando tengan en certificados de aportación obligatorios los valores establecidos por la Asamblea General de Representantes de los Socio/clientes.

SEGUNDA: Queda derogado todo Reglamento, Instructivo y/o Resolución que se halle vigente anterior a su vigencia del presente Reglamento y que tenga relación con el presente.

Lic.

Linda Espinoza Hurtado

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

CERTIFICA:

Que el presente REGLAMENTO INTERNO, fue aprobado en sesión del Consejo de Administración a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinte y tres.

Loja, 16 de octubre de 2023.

Linda Espinoza Hurtado,
SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION